

de 1.º de Mayo
Tambien como esta Corporacion reunió el Oficio de
O. de S. de Mayo ultimo en que se le tratada la
Rt. Orden de 22 de Abril para informar al Excmo de
S. M. acerca de la Ley municipal que convalida esta
blecer conforme a las instituciones libres que nos rigen
conoció la importancia del asunto y se dedico a reunir
noticias y antecedentes que pudieren ilustrar ^{esta} materia
de tanta trascendencia.

La Sociedad no abarcará en este informe todos los
extremos que comprende la R. Orden citada, tanto por que
no le es dado en un limitado tiempo presentar tantos
trabajos, como por que creí, es casi imposible formar
de una vez un Codigo Municipal completo y acabado
creyendo más acertado que este sea el fruto de los años
y de la experiencia de quienes se haya organizado el
Gobierno de los Pueblos; así se limitará a hablar sobre
los Ayuntamientos y Dignidades Provinciales. La
Sociedad tampoco hablará de nuestro antiguo Sistema
de Oficios perpetuos enajenados de la Corona, Sistema fun-
dado en principios erróneos cuando se creyó que el
Gobierno Municipal era una mercancía puesta en co-
municación sujeta a compra y venta o patrimonio tras-
misible como los derechos hereditarios: Si en tiempos
de obscuridad pudo sostenerse semejante teoria, es
seguramente incompatible con los adelantos de las luces
con el siglo: no era dado a los Españoles
como a ninguna otra Nación que se respetase for